

12309 *ORDEN de 6 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo número 24/1988, promovido por don Salvador Muñoz Macías.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 24/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Salvador Muñoz Macías, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 28 de octubre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 3 de febrero de 1987, en la que se le denegaba su solicitud de rescate del 50 por 100 del capital seguro de vida.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Muñoz Macías, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de octubre de 1987, confirmatoria, en alzada de la MUNPAL de 3 de febrero de 1987, denegatoria de la solicitud de rescate del 50 por 100 del valor del seguro de vida, declarando ambas válidas por ser conforme a derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12310 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.667, interpuesto contra este Departamento por doña María Teresa García Gonzalo.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1989 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.677, promovido por doña María Teresa García Gonzalo, sobre resolución definitiva del concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Blanco Fernández, en nombre y representación de doña María Teresa García Gonzalo, contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de octubre de 1987 a que la demanda se contrae declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

12311 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.820, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Chacón Mejías.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de enero de 1990 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.820, promovido por don Fernando Chacón Mejías sobre calificación como medicamento del preparado denominado «Autovacuina para la inmunoterapia específica de las enfermedades producidas por enzimas vivientes», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Chacón Mejías contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de fechas 3 de diciembre de 1986 y 1 de junio de 1987, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

12312 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 571/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Dolores Martínez Moreno.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 571/1988, promovido por doña Dolores Martínez Moreno, sobre su exclusión del proceso selectivo convocado para ingreso en el Equipo Administrativo del INSALUD, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo planteado por doña Dolores Martínez Moreno contra la resolución de 28 de junio de 1988, de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones (del Ministerio de Sanidad y Consumo), y contra la desestimación por silencio el recurso de reposición planteado el 7 de julio de 1988, anulamos y dejamos sin efecto ambos actos administrativos, y declaramos el derecho de la recurrente a ser admitida en la realización de las pruebas selectivas, modalidad de promoción interna, convocadas por resolución de 13 de mayo de 1988 (de la Dirección General citada) para el ingreso en el Grupo Administrativo de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social adscritas al Instituto Nacional de la Salud; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

12313 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 578/1987, interpuesto contra este Departamento por don Benjamín Díaz Vázquez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de noviembre de 1989 por el Tribunal

Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 578/1987, promovido por don Benjamín Díaz Vázquez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Eva Silván Delgado, en nombre y representación de don Benjamín Díaz Vázquez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del Ministro de Sanidad y Consumo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 4 de agosto de 1986 del Subsecretario del citado Departamento, que imponía al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo de un mes por la comisión de una falta grave definida y tipificada en el artículo 124.4 del Estatuto de Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de la Seguridad Social, y debemos declarar la nulidad parcial de la mencionada Resolución en lo referente a la sanción impuesta, acordando, en su lugar, imponer la sanción de privación de haberes durante quince días, debiendo abonar la Administración al recurrente la diferencia entre los haberes que éste ha dejado de percibir como consecuencia de la sanción impuesta por dicha Administración y los correspondientes al período a que se ha reducido aquélla, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

12314 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 584/1989, interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Pérez Escorihuela.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 584/1989, promovido por don Joaquín Pérez Escorihuela, sobre su petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditativos como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.-Rechazamos la alegación a la falta de legitimación pasiva de la Administración del Estado.

Segundo.-Estimamos el presente recurso contencioso.

Tercero.-Declaramos el derecho del actor a que todos los trienios que tiene reconocidos por los años de servicio prestados en el Cuerpo de Veterinarios titulares, le sean acreditados y abonados al 100 por 100 de su valor, tanto en su condición de servicio activo al pasar a jubilado, todo ello con abono de lo que resulte adeudado durante los cinco años anteriores a la prestación del escrito de petición, que abrió las actuaciones administrativas.

Cuarto.-No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

12315 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.321/1985, interpuesto contra este Departamento por doña Cristina Fernández Álvarez.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1988 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.421/1985, promovido por doña Cristina Fernández Álvarez sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cristina Fernández Álvarez contra las resoluciones dictadas por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de fecha 22 de octubre de 1984, por la que se declara la incompatibilidad en el ejercicio por la demandante de los cargos de funcionaria ATS especializada en el Hospital de Enfermedades del Tórax "Victoria Eugenia", en jornada de tarde, de quince a veintidós horas, y el ATS especializada en la Clínica

Sanitaria "La Paz", en jornada de mañana, de ocho a quince horas, y contra la Resolución de 12 de junio, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser las mismas conforme a derecho, sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de Salud, Carlos III.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

12316 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/773/1990, interpuesto ante la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.*

Por la Entidad «Empresa Sociedad Anónima Castellana de Informaciones», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de julio de 1989, por el que se resuelve el concurso público para el otorgamiento de concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, a cuyo pleito ha correspondido el número 1/773/1990, de la Sección Séptima, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a aquellas personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y a quienes tuvieren interés directo para el mantenimiento del mismo, para que comparezcan ante la Sala, lo que se hace público en cumplimiento de la resolución judicial dictada con fecha 20 de abril de 1990.

Madrid, 28 de mayo de 1990.-El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

12317 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de mayo de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	103,744	104,004
1 ECU	127,610	127,930
1 marco alemán	62,026	62,182
1 franco francés	18,402	18,448
1 libra esterlina	176,939	177,381
100 liras italianas	8,437	8,459
100 francos belgas y luxemburgueses	301,459	302,213
1 florin holandés	55,083	55,221
1 corona danesa	16,283	16,323
1 libra irlandesa	166,192	166,608
100 escudos portugueses	70,452	70,628
100 dracmas griegas	63,211	63,369
1 dólar canadiense	87,890	88,110
1 franco suizo	73,718	73,902
100 yens japoneses	68,829	69,001
1 corona sueca	17,118	17,160
1 corona noruega	16,103	16,143
1 marco finlandés	26,426	26,492
100 chelines austriacos	880,898	883,103
1 dólar australiano	80,100	80,300